

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, D. JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, con D.N.I. nº 33362047H, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, Málaga, asistido del Secretario de la Corporación D. Miguel Berbel García.

Y de otra, D. JOSÉ ANTONIO VILLODRES GÓMEZ con D.N.I. nº 24861407V en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EN ADELANTE ACERV).

**INTERVIENEN**

Ambos comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

**SEGUNDO.-** Que la ACERV fue constituida el 20 de mayo de 1992, inscrita en el Registro de asociaciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía,

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

1



Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía con el número de registro 29000146, y en el Registro Municipal de Asociaciones de Rincón de la Victoria con el número 6, con C.I.F. G-29571858 y domicilio social en C/ Poeta Manuel Alcántara, Cjto. Rincón de Sidonia II, Rincón de la Victoria, estando dentro de su objeto social los siguientes fines:

Promover el desarrollo de programas y acciones que fomenten la promoción y el desarrollo del comercio tradicional y de cercanía del Municipio de Rincón de la Victoria.

Que la ACERV cumple las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones para ser Beneficiario de la subvención, habiendo aportado declaración responsable y certificados de estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

**TERCERO.-** Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de programas y acciones que fomenten la promoción y el desarrollo del comercio tradicional y de cercanía del Municipio de Rincón de la Victoria, siendo una de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y estando desarrollada en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al interés general. Consecuentemente, la Asociación manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio y según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 65. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, R.D. 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ACUERDOS

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene como objetivo servir de bases reguladoras de la concesión de una subvención a la ACERV a los efectos de lo dispuesto en el Ley General de Subvenciones para el desarrollo las actividades incluidas en el proyecto (en adelante "el proyecto") presentado por la misma y que figura como Anexo a este convenio.

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a otorgar una subvención a la ACERV por un importe de 35.000 € (treinta y cinco mil euros), con objeto de colaborar en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto, considerando como gastos subvencionables los derivados de la ejecución de dichas actividades.

**TERCERO.-** Con la firma del presente convenio la ACERV asume las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**CUARTO.-** El pago de la subvención otorgada se hará efectivo mediante transferencia bancaria a cuenta bancaria titularidad de la ACERV dentro de los 15 días posteriores al otorgamiento de la misma, y siempre antes del día 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** La justificación se efectuará, en el plazo de tres meses desde la finalización de la última de las actividades llevadas a cabo y contenidas en el proyecto. La documentación justificativa deberá ser presentada conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

**SEXTO.-** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 3 de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.

d) Incumplimiento de la obligación dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la existencia del interés de demora correspondiente.

**SEPTIMO.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante resolución del órgano competente el plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

**OCTAVO.-** Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.

b) El mutuo acuerdo.

c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberá acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.



**NOVENO.-** Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA y dos de ACERV cuyas funciones serán las establecidas en el artículo 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

(firmado electrónicamente)

Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA.**

(firmado electrónicamente)

Fdo. Don José Antonio Villodres Gómez.

**EL SECRETARIO GENERAL,**

(firmado electrónicamente)

Fdo. Don Miguel Berbel García.



## ANEXO

### PROYECTO DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE RINCÓN DE LA VICTORIA (ACERV) ANTE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2024

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria como asociación empresarial desarrolla una intensa actividad con el objetivo de servir de apoyo a todos sus asociados y potenciar el comercio y las actividades empresariales de Rincón para el beneficio del municipio y de todos sus habitantes.

A.C.E.R.V es la Asociación Empresarial de referencia del municipio y, aunque siempre quedan acciones por acometer, desempeña un papel fundamental.

En este Proyecto se describen y valoran las actividades y acciones que se realizarán con la financiación obtenida mediante la subvención que se solicita al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

#### Nº 1. Gala de distinciones ACERV

El evento donde se reúnen los comerciantes y empresarios del municipio para celebrar el encuentro anual donde poner en valor nuestro sector. Se celebrará el 5 de octubre.

Se entregan los galardones a la Estabilidad Empresarial, Iniciativa Empresarial, la Permanencia Empresarial y la Innovación Empresarial. Y como en cada edición la Distinción Especial será para una personalidad del mundo empresarial, social y /o cultural que contribuya con su presencia a la difusión de nuestro municipio.

Esta prevista la asistencia del presidente la CEM, el presidente de la Cámara de Comercio, el Alcalde de Rincón de la Victoria , Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Axarquía y miembros de la corporación Municipal, además cuenta con la presencia de personalidades del mundo de la cultura, representantes institucionales, diputados provinciales, representantes de las asociaciones locales, medios de comunicación, y por supuesto, una nutridísima representación de empresarios de Rincón de la Victoria.

El presupuesto asciende a 10.036,75 € (IVA incluido) e incluye diseño de la imagen y adaptación a todos los formatos y medios, elaboración de 5 vídeos de los galardonados, elaboración vídeo resumen de la Gala, reportaje fotográfico de la Gala, photocall de la Gala, elaboración de 5 photocall publicitarios, equipos de sonido e imagen para y durante la Gala, presentación Gala, conjunto de animación Gala, staff, 5 jábegas para galardonados con placa e insignia.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

8



### Nº 2. Campaña Cliente Oro.

La Campaña Cliente Oro del comercio local de Rincón de la Victoria es una de las más importantes organizadas por la ACERV, en colaboración con la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento.

Este evento, se desarrollará entre noviembre y diciembre, y se repartirán 6.000 € en regalos entre los clientes del comercio local que realicen sus compras en los establecimientos adheridos.

La participación está abierta a todos los comercios que realicen su actividad en el municipio y tenga establecimiento abierto al público

El presupuesto previsto para la realización de la campaña asciende a 11.278,25 € (IVA incluido), e incluye todo lo necesario para el desarrollo del mismo: Elaboración del diseño de toda la campaña y en todos los formatos, papeletas, carteles A3 y A4, mupis y su colocación, cajas con su reparto y recogida, caravana de entrega de regalos, fotos y vídeos de la caravana y el pago de los regalos escogidos por el ganador.

Se adjuntan las bases de participación.

### Nº 3. Música de la Navidad.

Ambientación en diferentes zonas del municipio: Avda. del Mediterráneo y calle Ronda en Rincón, Avda. de Málaga en La Cala y Avda. de La Candelaria en Benagalbón. Este año se amplían las zonas a Torre de Benagalbón (zona del ambulatorio) y Añoreta (zona calle Albatros).

El horario sería de 10.00 h a 14.00 h y de 17.00 h a 20.30 h, comenzando el 1 de diciembre de 2024 y hasta 6 de enero de 2025.

La programación incluiría selección de música navideña y la inclusión de cuñas informativas a determinar por la Concejalía y / o el Ayuntamiento.

El presupuesto asciende a 10.335 € (IVA incluido) e incluye los 5 equipos con conexión a internet, amplificadores, cableado de todas las zonas, altavoces

### Nº 4. Concurso de Escaparates de Navidad.

La decoración navideña contribuye sin lugar a dudas un importante reclamo para la actividad comercial, por ello se celebra desde hace varios años el concurso de escaparates navideños. La decoración duraría entre el 5 de diciembre 2024 y el 6 de enero de 2025, según se establecen en las bases que se adjuntan.



El presupuesto asciende a 3.350,00 € (IVA incluido) e incluye diseño de la imagen, diplomas, reportaje fotográfico, staff y premios en metálico.

### Conclusión.

Por todo lo anterior, se solicita una subvención por valor de 35.000 € para las actividades y acciones antes descritas.

A efectos de fechas de celebración, si bien el grueso de las actuaciones se celebrarán dentro del año 2024, parte de las mismas se desarrollarán y concluirán ya entrado el año 2025, por lo que muchas de las facturas que se presenten para justificar la subvención tendrán fecha de dicho año 2025, estando previsto justificarla dentro del plazo de 3 meses contados desde la terminación de la actuación más tardía.

## **BASES DEL CONCURSO DE ESCAPARATES 2024**

### 1.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria (ACERV; en adelante Organizador), organiza un concurso, en colaboración con la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, al objeto de incentivar el esfuerzo y la decoración de los escaparates durante la campaña de navidad en el municipio de Rincón de la Victoria.

### 2.- PARTICIPACIÓN DE LOS COMERCIOS

Para la participación en esta promoción es condición indispensable que el establecimiento comercial realice su actividad en el municipio, cuente con establecimiento abierto al público y cumpla con todos los requisitos legales para desarrollar su actividad y pueda recibir pagos desde el Ayuntamiento.

Los comercios que quieran participar en esta promoción deberán solicitarlo al Organizador y formalizar por escrito la inscripción aceptando las bases de la promoción.

Los comercios que durante la vigencia de la promoción quieran darse de baja deberán comunicarlo por escrito.

El incumplimiento de estas bases podrá inhabilitar al comercio en futuras ediciones de esta u otra promoción.

### 3.- INSCRIPCIONES

Deberán realizarse por escrito antes del 28 de noviembre al correo electrónico [info@acerv.eu](mailto:info@acerv.eu)

### 4.- PERÍODO DE EXHIBICIÓN

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

10



Se expondrán entre el 1 de diciembre de 2024 y el 5 de enero de 2025, ambos inclusive. Los productos de venta que se encuentren en dichos escaparates se podrán cambiar durante ese período siempre que no se modifique sustancialmente la decoración. Se iluminarán los escaparates como mínimo hasta la hora fijada por la Administración.

Los comercios participantes autorizan al Organizador a publicar en los medios que considere oportunos las fotografías de los escaparates haciendo mención específica de cada uno de ellos. Dicha publicación no supondrá en ningún caso la obtención de ingresos al Organizador ni ningún pago a los establecimientos.

#### 5.- VALORACIÓN

El jurado valorará las mejores decoraciones, teniendo en cuenta que los escaparates contengan motivos alusivos a las fiestas navideñas y se guiarán por criterios comerciales y artísticos, destacando aspectos como:

- a. Calidad y armonía.
- b. Modernidad, innovación, creatividad y originalidad.
- c. Iluminación y ambientación.
- d. Motivos utilizados.
- e. Exposición del propio producto.

El jurado estará compuesto por:

- 1 Profesional de escaparatismo. 1 Profesional de fotografía.
- 1 Profesional del diseño.
- 1 Representación del Ayuntamiento (Concejala de Comercio).
- 1 Miembro de la Junta Directiva de ACERV, que actuará como Secretario.

El concurso no se podrá declarar desierto en ninguna de sus categorías.

El fallo será inapelable, notificándose a los galardonados y haciéndose público en los medios.



## 6.- PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

Primer premio: 600 € y diploma. Segundo premio: 500 € y diploma. Tercer premio: 400 € y diploma.

Cuarto premio: 300 € y diploma. Quinto premio: 200 € y diploma. Sexto premio: 100 € y diploma.

La entrega de los premios se realizará a cada establecimiento en fecha a determinar según la agenda de la Concejalía de Comercio, entre los días 20 al 27 de diciembre de 2024.

Los participantes aceptan expresamente las bases de este concurso, así como las decisiones y el fallo del jurado.

## 7.- FINAL

El Organizador y el Ayuntamiento quedan eximidos de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados en su caso por los propios agraciados que impidiera su identificación.

En ningún caso, el Organizador o el Ayuntamiento serán responsables de los servicios que cualquier otra entidad colaboradora preste al ganador como consecuencia del premio entregado. La adjudicación del premio es personal e intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio o alteración.

El Organizador se reserva el derecho de cancelar el concurso, bien de forma definitiva, bien de forma temporal, por razones, en ambos casos, de fuerza mayor, por circunstancias imprevistas o imprevisibles, o por fraude.

El Organizador podrá efectuar cambios, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma en que se recoge en las presentes Bases.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las Bases del concurso, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, parcial o totalmente en cualquier momento, si las circunstancias así lo requieren.

Asimismo, se reserva también el derecho de anularlo, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, dejar el premio desierto o revocarlo en caso de detectarse alguna irregularidad. Esta reserva incluye el cambio de fechas de inicio y terminación.

La participación en el concurso supone la concesión de autorización expresa al Organizador y al Ayuntamiento para utilizar el nombre e imagen de los establecimientos ganadores, en cualquier comunicación o difusión de la promoción y a

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

12



la realización y publicación de fotos y videos sobre la actividad promocional y especialmente la entrega del premio.

El Organizador y el Ayuntamiento se reservan la opción de publicar en uno o varios medios de comunicación de ámbito de difusión nacional, autonómica, regional o local (bien sea prensa diaria y/o revistas, radio o televisión), en el propio centro y en su página web, Facebook, twitter, Instagram el nombre completo de los establecimientos ganadores, así como material gráfico o de video.

Asimismo, los ganadores eximen al Organizador y al Ayuntamiento, y personal dependientes de ambos, de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudiera sufrir en el disfrute del premio objeto del presente concurso, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, parcial o totalmente en cualquier momento, si las circunstancias así lo requieren.

Asimismo, se reserva también el derecho de anularlo, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, dejar el premio desierto o revocarlo en caso de detectarse alguna irregularidad. Esta reserva incluye el cambio de fechas de inicio y terminación.

La participación en el concurso supone la concesión de autorización expresa al Organizador y al Ayuntamiento para utilizar el nombre e imagen de los establecimientos ganadores, en cualquier comunicación o difusión de la promoción y a la realización y publicación de fotos y videos sobre la actividad promocional y especialmente la entrega del premio.

El Organizador y el Ayuntamiento se reservan la opción de publicar en uno o varios medios de comunicación de ámbito de difusión nacional, autonómica, regional o local (bien sea prensa diaria y/o revistas, radio o televisión), en el propio centro y en su página web, Facebook, twitter, Instagram el nombre completo de los establecimientos ganadores, así como material gráfico o de video.

Asimismo, los ganadores eximen al Organizador y al Ayuntamiento, y personal dependientes de ambos, de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudiera sufrir en el disfrute del premio objeto del presente concurso.

### **BASES DEL CONCURSO CLIENTE ORO 2024**

Las bases y normas del concurso son:

#### Objeto de la promoción

La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Rincón de la Victoria (ACERV; en adelante Organizador), organiza un sorteo, en colaboración con la Concejalía de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, denominado "Cliente Oro" destinado a la promoción del comercio tradicional y de cercanía del Municipio de Rincón de la Victoria.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

13



Esta promoción se efectuará conforme a los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

#### Participación de los comercios

Para la participación en esta promoción es condición indispensable que el establecimiento comercial realice su actividad en el municipio, cuente con establecimiento abierto al público y cumpla con todos los requisitos legales para desarrollar su actividad y pueda recibir pagos desde el Ayuntamiento o desde el Organizador.

Los comercios que quieran participar en esta promoción deberán solicitarlo al Organizador y formalizar por escrito la inscripción aceptando las bases de la promoción.

Los comercios que durante la vigencia de la promoción quieran darse de baja deberán comunicarlo por escrito al Organizador, entregando la urna con las papeletas cumplimentadas para su destrucción y el resto de material.

El incumplimiento de estas bases podrá inhabilitar al comercio en futuras ediciones de esta u otra promoción.

Los comercios participantes recibirán un pack consistente en bases, urna de cartón, carteles y talonarios de tickets. Posteriormente podrán adquirir, en las oficinas del Organizador, o por los medios que se comunicarán, más talonarios de tickets.

#### Periodo de la promoción

El reparto del material se realizará por personal del Organizador entre los días 15 y el 30 de octubre, ambos inclusive.

La presente promoción es válida desde el día 1 de noviembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024.

La recogida de las urnas con las papeletas se realizará por personal del Organizador del 16 al 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

#### Depósito y recogida de los boletos

Los boletos se depositarán en las urnas habilitadas para tal fin en cada establecimiento participante.

Los establecimientos participantes serán responsables de la custodia de la urna durante el tiempo que permanezca en su local.

Cualquier manipulación de la urna invalidará los boletos contenidos en ella.

El establecimiento se encargará de llamar al Organizador en caso de necesitar una nueva urna.



### Condiciones de la promoción

- La promoción será válida para los clientes de los comercios inscritos y que hayan realizado alguna compra en dichos establecimientos en las fechas indicadas.
- El usuario podrá participar tantas veces como diferentes boletos de participación cumplimente. El boleto deberá ir relleno con su nombre completo (nombre y dos apellidos) y un teléfono de contacto y grapado el ticket de compra. Los establecimientos que habitualmente no proporcionen tickets de compra podrán validar el boleto con el sello del establecimiento y su firma.
- Ser mayor de edad y con residencia o estancia legal en España.
- Los propietarios y trabajadores de los comercios participantes solo podrán participar en el sorteo con boletos que tengan tickets de compra de otros establecimientos participantes.
- La participación en esta promoción implica la aceptación de las presentes Bases en su totalidad, así como la aceptación del criterio que establezca el Organizador para resolver cuantas cuestiones se deriven de la promoción, por lo que la manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas implicará la exclusión del participante de la promoción y como consecuencia de ello, el Organizador quedará liberado del cumplimiento de la obligación contraída con dicho participante.

### Reservas y limitaciones

Cualquier utilización abusiva o fraudulenta de estas Bases dará lugar a la consiguiente descalificación del participante en el sorteo. A título enunciativo pero no limitativo, se entenderá que se produce abuso o fraude cuando un participante utilice tickets de compra fraudulentos.

En caso de constatarse cualquiera de estas circunstancias durante el concurso, el Organizador se reserva el derecho de descalificar automáticamente a dicho participante y revocar el premio si se le hubiere otorgado.

El Organizador queda eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados en su caso por los propios agraciados que impidiera su identificación.

En ningún caso, el Organizador será responsable de los servicios que cualquier otra entidad colaboradora preste al ganador como consecuencia del premio entregado. La adjudicación del premio es personal e intransferible y en ningún caso podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación en efectivo a petición del ganador.



El Organizador se reserva el derecho de cancelar el concurso, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, bien de forma definitiva, bien de forma temporal, por razones, en ambos casos, de fuerza mayor, por circunstancias imprevistas o imprevisibles, o por fraude.

El Organizador podrá efectuar cambios, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, que redunden en el buen fin del concurso cuando concurra causa justa o motivos de fuerza mayor que impidan llevarlo a término en la forma en que se recoge en las presentes Bases.

El Organizador se reserva el derecho de modificar las Bases del concurso, previa aprobación de la Concejalía de Comercio, parcial o totalmente en cualquier momento, si las circunstancias así lo requieren. Asimismo, se reserva también el derecho de anularlo, dejar el premio desierto o revocarlo en caso de detectarse alguna irregularidad. Esta reserva incluye el cambio de fechas de inicio y terminación.

La participación en el concurso supone la concesión de autorización expresa al Organizador y al Ayuntamiento para utilizar el nombre e imagen de la persona ganadora, así como de los establecimientos, en cualquier comunicación o difusión de la promoción y a la realización y publicación de fotos y videos sobre la actividad promocional y especialmente la entrega del premio.

El Organizador y el Ayuntamiento se reservan la opción de publicar en uno o varios medios de comunicación de ámbito de difusión nacional, autonómica, regional o local (bien sea prensa diaria y/o revistas, radio o televisión), en el propio centro y en su página web, Facebook, twitter, el nombre completo o iniciales del ganador del premio, así como material gráfico o de video.

Asimismo, el ganador exime al Ayuntamiento, al Organizador y a las empresas asociadas y personal dependiente de las mismas de cualquier responsabilidad derivada de cualquier perjuicio que pudiera sufrir en el disfrute del premio objeto del presente concurso.

#### Proceso de sorteo y entrega de los premios

El sorteo se realizará entre el 26 y el 28 de diciembre de 2024 a las 13:00 horas en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, será público y actuará como fedatario el Secretario del Ayuntamiento.

El procedimiento para el sorteo se realizará de la siguiente manera:

- Se depositarán en un contenedor todos los boletos recogidos durante el periodo de vigencia de la promoción.

- Posteriormente, una "mano inocente" o en su defecto el Secretario del Ayuntamiento realizará la extracción de un boleto que será el ganador del premio y posteriormente la extracción de dos boletos más que según el orden de extracción serán los siguientes ganadores en el caso que el boleto extraído en primer lugar no cumpla alguno de los requisitos establecidos en las bases de la promoción o no se pueda localizar al ganador.

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

16



-La identidad del ganador se comunicará personalmente al interesado vía llamada telefónica.

Además, se dará publicidad en los medios de comunicación que el Organizador y el Ayuntamiento consideren oportunos.

Una vez enviado el mensaje personalizado al ganador, según lo indicado en esta sección, éste deberá aceptar expresamente el premio durante los 3 días posteriores a su comunicación. De lo contrario, el Organizador comunicará al primer reserva la condición de ganador y se seguirá el mismo proceso hasta agotar las opciones para seleccionar a un nuevo ganador.

#### Descripción de los premios

El premio consistirá en productos, a elegir por los ganadores, de entre los comercios participantes y valorados en su conjunto en un importe total de 6.000 €.

El ganador recibirá previamente un listado con los establecimientos participantes para que pueda realizar una selección previa de los regalos.

No se podrá gastar más de 250 € en un establecimiento y deberá elegir al menos un regalo en algún comercio de cada uno de los cuatro núcleos del municipio: Benagalbón, La Cala del Moral, Torre de Benagalbón y Rincón de la Victoria.

#### Cobro de la factura por parte de los establecimientos

Los comercios donde el ganador del sorteo adquiera los productos deberán presentar la factura legalmente emitida a nombre del Organizador quien realizará el pago a éstos.

Las facturas deberán ser presentadas por el Organizador al Ayuntamiento para su fiscalización.

La fecha tope para la presentación de la factura será el 28 de febrero de 2024 y para su cobro deberán cumplir con los requisitos necesarios exigidos por la normativa de aplicación.

#### Protección de datos

Los datos personales facilitados no se incluirán en ningún fichero informatizado y serán utilizados exclusivamente para la comunicación de la persona ganadora. A excepción de los tres boletos extraídos, todos los boletos recogidos se destruirán una vez finalizada la promoción y entregado el premio.

#### Depósito de las bases

Ayuntamiento de Rincón de la Victoria  
Plaza Al-Andalus, 1, Rincón de la Victoria. 29730 Málaga. Tfno. 952402300. Fax: 952402900

17



Las presentes Bases están depositadas en la sede del Organizador y en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y a disposición de cualquier persona interesada.

La fecha del sorteo podrá alterarse de acuerdo con la disponibilidad del Ayuntamiento, en tal caso se anunciará en las redes sociales y demás medios de difusión, pero siempre antes de del 15 de febrero de 2025.

